

Anexo 200115-02

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE CREAN COMISIONES PERMANENTES, SE ESTABLECE UNA NUEVA INTEGRACIÓN DE COMISIONES, ASÍ COMO LA NUEVA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DE ESTE INSTITUTO.-----

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 15 de enero de 2020.-----

----- ANTECEDENTES-----

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. -----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución. -----

---III. El 1 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. -----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.-----

---VI. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales por un período de siete años a la y los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Oscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto, mismos que rindieron protesta ante el pleno del Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el día primero de noviembre de 2018; y:-----

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados

Que la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, por la que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, trajo como uno de los cambios más importantes la creación de una autoridad nacional electoral y de organismos públicos locales electorales, donde se rediseña sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral. -----

---2.- De conformidad con los artículos 15, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

---3.- El artículo 3, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV, el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---4.- Que el artículo 146, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, contempla entre las atribuciones del Consejo General de este Instituto, la descrita en la fracción XXVI, consistente en la facultad de designar de entre sus miembros, todas las Comisiones que considere necesarias, precisando las funciones de cada una de ellas, considerando entre éstas informar oportunamente a la sociedad sobre los acuerdos y disposiciones que en su interior se generen, así como contribuir a la cultura cívica y de participación ciudadana.

En ese mismo sentido, el Reglamento Interior de este Instituto señala en su artículo 41, que el Consejo General podrá integrar y designar de entre sus miembros con derecho a voz y voto, todas las Comisiones Permanentes y Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

De igual forma, el mismo Reglamento en su artículo 43 señala que serán Comisiones Permanentes las siguientes:

- a) Comisión de Quejas y Denuncias;
- b) Comisión de Organización y Vigilancia Electoral;
- c) Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral;
- d) Comisión de Reglamentos y Normatividad;
- e) Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos; y
- f) Comisión de Vinculación con el INE.

Las atribuciones y obligaciones de las Comisiones antes citadas se describen en los artículos 53 al 58 del mencionado Reglamento Interior. -----

---5.- El artículo 44 del Reglamento Interior dispone que las Comisiones se integrarán por tres Consejeras o Consejeros Electorales, de los cuales uno fungirá como su titular, pudiéndose sumar la Secretaría Ejecutiva o cualquier Consejera o Consejero Electoral que así lo considere pertinente. -----

---6.- El Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEES/CG104/16, tomado en la décimo sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2016 aprobó la creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. -----

---7.- De igual forma, mediante Acuerdo IEES/CG124/16, aprobado en la vigésimo séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 2016, se creó la Comisión de Paridad de Género, cuyas funciones quedaron precisadas mediante Acuerdo IEES/CG038/17, aprobado en la primera sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2017. -----

---8.- Por otra parte, acorde con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles, es un órgano colegiado interno, instaurado con el propósito de dar cabal cumplimiento al deber que tiene todo ente público de contar con un comité, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Al respecto, el artículo 19 del citado reglamento establece que dicho Comité, se integrará por una Presidencia que recaerá en la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, una Secretaría Técnica, que le corresponderá a la o el titular de la Coordinación de Administración, y dos vocales, que serán nombrados por consenso de entre las Consejeras y Consejeros Electorales, mismos que durarán en su encargo un año fiscal, siendo estos cargos rotativos, debiendo integrarse el citado Comité a más tardar dentro del mes de enero de cada año fiscal.

---9.- Ahora bien, derivado de la nueva conformación del órgano de dirección de este Instituto, misma que se hace mención en el antecedente número VI del presente acuerdo, en sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo IEES/CG105/18, aprobó la nueva integración de las Comisiones permanentes, así como del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de este Instituto, las cuales quedaron integradas de la siguiente manera:

a).- Comisión de Quejas y Denuncias:

Mtra. Gloria Icela García Cuadras (Titular).

Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres.

Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez.

b).- Comisión de Organización y Vigilancia Electoral:

Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez (Titular).

Lic. Rafael Bermúdez Soto.

Lic. Oscar Sánchez Félix.

c).- Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral:

Dr. Jorge Alberto De la Herrán García (Titular).

Lic. Rafael Bermúdez Soto.

Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres.

d).- Comisión de Reglamentos y Normatividad:

Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres (Titular).

Lic. Rafael Bermúdez Soto.

Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez.

e).- Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos:

Lic. Oscar Sánchez Félix (Titular).

Dr. Jorge Alberto De la Herrán García.

Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez.

f).- Comisión de Vinculación con el INE:

Lic. Oscar Sánchez Félix (Titular).

Dr. Jorge Alberto De la Herrán García.

Mtra. Gloria Icela García Cuadras.

g).- Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional:

Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez (Titular).

Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres.

Mtra. Gloria Icela García Cuadras.

h).- Comisión de Paridad de Género:

Mtra. Gloria Icela García Cuadras (Titular).

Lic. Rafael Bermúdez Soto.

Lic. Oscar Sánchez Félix.

Asimismo, Se designó como vocales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de este Instituto, a los Consejeros Electorales Dr. Jorge Alberto De la Herrán García y Lic. Rafael Bermúdez Soto, quienes concluirían su encargo en el mes de enero de 2020.-----

---10.- Como ya se mencionó en el considerando número 4, es una atribución del Consejo General de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVI del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, designar entre sus miembros, todas las Comisiones que considere necesarias, como también se menciona en ese mismo sentido en el artículo 41 del Reglamento Interior de este Instituto, el cual señala que el Consejo General podrá integrar y designar de entre sus miembros con derecho a voz y voto, todas las Comisiones Permanentes y Temporales que considere necesarias para el óptimo desempeño de sus atribuciones, en ese sentido, a fin de asegurar el debido cumplimiento de la ley y de la normatividad electoral, resulta necesario integrar las Comisiones Permanentes que cuya denominación, justificación y atribuciones se describen a continuación:

COMISIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Esta Comisión resulta necesaria, pues es indiscutible que el rápido avance de la ciencia y tecnología en el terreno de la comunicación y sus productos que ya están a disposición de ciudadanos, entes públicos y empresas hace indispensable que este Instituto conozca, desarrolle y aplique estas nuevas posibilidades para la participación ciudadana, los procesos electorales, así como en la vida pública cotidiana.

Este es un reto que tenemos como órgano electoral, ya que la adopción de una cultura de innovación tecnológica no implica solo el uso de instrumentos de cómputo y comunicación y el uso de software novedoso sino también de desarrollar nuestros procesos administrativos, electorales, de promoción de la cultura cívica, etc. de acuerdo con los avances comunicacionales, las percepciones y estado de ánimo de nuestros ciudadanos, en el desarrollo de la cultura democrática en la entidad.

Son atribuciones de la Comisión de Innovación Tecnológica las siguientes:

- I. Proponer alternativas innovadoras en materia de informática y comunicación para facilitar y promover la participación ciudadana, los procesos electorales y la cultura cívica;
- II. Proponer a la Presidencia del Instituto, la suscripción de convenios con entidades públicas, privadas, educativas y del sector social, orientados a la innovación tecnológica en materia de informática y comunicación;
- III. Proponer la realización de estudios para conocer la viabilidad de nuevas formas de participación electoral y cívica mediante el uso de las nuevas tecnologías;
- IV. Promover mejores prácticas y estándares a los procesos relacionados con la tecnología de la información, seguridad informática y procesos comunicacionales que desarrolle este órgano electoral;
- V. Participar en coordinación con las áreas competentes, en el diseño, desarrollo e implementación del software necesario para los procesos electorales;

- VI. Informar a la Presidencia y a las y los Consejeros sobre los avances de actividades que desarrolle esta Comisión, en su caso; y
- VII. Las que le confiera el Reglamento Interior, el Consejo General, y demás disposiciones aplicables.

COMISIÓN DE COMUNICACIÓN

La participación política requiere de una ciudadanía bien informada, de ahí que la comunicación es parte medular en la construcción de una conciencia ciudadana igualitaria e incluyente.

En tal virtud, es crucial contar con mecanismos claros, protocolos y líneas de acción que garanticen una comunicación fluida y efectiva con los diferentes sectores de la sociedad.

Esta Comisión tendrá como objetivo, además de lo anterior, promover el fortalecimiento de la imagen y la identidad institucional, con énfasis en la igualdad sustantiva y cuidando siempre la utilización de un lenguaje incluyente, así como establecer estrategias para lograr una comunicación efectiva al interior del Instituto.

De igual forma, se encargará del cumplimiento de la política editorial del IEES que atienda los fines institucionales y sus objetivos, entendiéndose como política editorial el marco de carácter general que establece los criterios y líneas temáticas a los que deberán apegarse las publicaciones del IEES, debiéndose elaborar un programa anual editorial; así como conocer las obras susceptibles de producción editorial, pudiendo publicar obras en colaboración con otras instituciones destinadas a la divulgación de la cultura política democrática y a la promoción de la participación ciudadana.

La Comisión de Comunicación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y en su caso aprobar, la estrategia informativa y de comunicación social que se empleará para difundir las actividades y funciones del Instituto, misma que deberá presentarse a la presidencia;
- II. Promover el manejo proactivo y profesional en la comunicación del Instituto, con los diversos sectores sociales y medios masivos de comunicación;
- III. Promover un manejo integral, eficaz y eficiente de la comunicación al interior del Instituto;
- IV. Identificar y proponer a la presidencia, el establecimiento de los vínculos necesarios con instituciones, dependencias públicas y organismos privados que sean susceptibles de proporcionar apoyo a las acciones del Instituto, en materia de comunicación social y editorial;
- V. Presentar a la presidencia y a las y los consejeros los proyectos de producción editorial de IEES o cualquier otro en el que este tuviera participación;
- VI. Promover la publicación oportuna y de calidad de materiales relacionados con la democracia, participación ciudadana, política electoral, educación cívica, derechos humanos y legalidad;

- VII. Promover la distribución del material del IEES en bibliotecas de universidades públicas y privadas, instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas e instituciones electorales estatales;
- VIII. Promover en coordinación con la comisión de educación cívica, las estrategias de difusión de las obras del IEES; y
- IX. Las demás que le sean asignadas por el Consejo General, el Reglamento Interno y demás disposiciones normativas.

COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Para lograr el propósito de un puntual cumplimiento de la misión que tiene encomendado el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa como ente público, resulta necesario fortalecer y mejorar los procesos de trabajo y acciones claves que permitan enfrentar los nuevos retos que exige el cambio social actual en nuestro Estado de Sinaloa.

Para este Instituto, es relevante que, con visión estratégica, se logren las mejores prácticas al interior, y esto se alcanzará con la optimización de sus recursos, actualización de sus estructuras organizacionales y los procesos sustantivos, así como los procedimientos que sirvan para estandarizar y hacer eficiente el trabajo de sus áreas ejecutivas y técnicas.

En tal virtud, se requiere realizar acciones para que se cuente con un plan de desarrollo institucional que oriente el quehacer del Instituto y se convierta en la ruta para gestionar las estrategias, líneas de acción y políticas para cumplir con la misión y alcanzar la visión; de esta manera, el propio Instituto podrá implementar evaluaciones que permitan verificar el cumplimiento de metas así como de la culminación de los procesos administrativos de manera homologada, lo cual resulta un componente de un sistema de mejora continua.

De ahí la importancia de crear la Comisión de Modernización y Fortalecimiento Institucional, misma que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sistematizar los procesos de planeación, seguimiento y evaluación Institucional que tengan como objetivo materializar la misión y visión del Instituto;
- II. Identificar y proponer a las áreas, en su caso, los temas estratégicos que sirvan de insumo para elaborar los programas operativos anuales;
- III. Proponer un plan de acción para implementar mejoras en la gestión administrativa e institucional de las áreas directivas, ejecutivas y técnicas, así como de las oficinas regionales de la zona sur y norte;
- IV. Impulsar un programa de capacitación y profesionalización del personal de acuerdo al perfil del puesto y sus funciones;
- V. Solicitar la información necesaria de los diferentes órganos del instituto para efectos de realizar el diagnóstico organizacional a fin de elaborar la sistematización de los procesos.
- VI. Diseñar y ejecutar los programas de actividades que sean dirigidos a la obtención de las normas internacionales y nacionales de calidad y de mejores prácticas;
- VII. Dar seguimiento en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, a los programas de trabajo de los órganos ejecutivos, administrativos y técnicos del Instituto y de los informes de actividades respectivas; y

VIII. Las demás que le encomiende el Consejo General, el Reglamento Interior, la Presidencia y demás normatividad aplicable.

COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA

La creación de esta Comisión se justifica en la necesidad que actualmente tienen las Instituciones nacionales e internacionales de atender los asuntos relacionados con los grupos y personas en situación de desventaja que requieren atención prioritaria; el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa no es la excepción, por lo que, en concordancia con su permanente compromiso con la educación cívica y la participación ciudadana, considera inminente formar parte en la generación del cambio hacia la inclusión y la no discriminación desde un enfoque electoral, a efecto de garantizar el trato igualitario en el quehacer de este instituto.

Esta Comisión tendrá como objetivo atender los asuntos que en materia de derechos políticos electorales se relacionen con los grupos y personas en situación de desventaja; así como promover y favorecer el enlace entre los diversos sectores sociales, instituciones, partidos y medios de comunicación e impulsar acciones en materia político electoral con énfasis en grupos vulnerados y/o en desventaja, instituyéndose como un área del IEES indispensable para la atención y respeto de las normas y procedimientos que garanticen el ejercicio de los derechos de estos grupos y personas.

Son atribuciones de la Comisión para la atención de grupos y personas en situación de desventaja, en el ámbito de la competencia de este Instituto, las siguientes:

- I. Brindar atención a los grupos y comunidades indígenas y personas en situación de desventaja, dentro del marco normativo supranacional, nacional y local, respetando en todo momento su cosmovisión;
- II. Llevar a cabo acciones tendientes a visibilizar, fomentar el respeto y disfrute de los derechos político-electorales, en igualdad de condiciones, teniendo como base el principio de inclusión de todas las personas, con énfasis en las comunidades indígenas y demás grupos en situación de desventaja;
- III. Coadyuvar en la formación de una cultura de no discriminación en contra de personas o grupos con una condición particular, avanzando de manera progresiva en una política de inclusión e igualdad;
- IV. Diseñar y proponer al Consejo General, buenas prácticas en relación con el ejercicio igualitario de derechos político-electorales de grupos y personas en situación de desventaja;
- V. Procurar la generación y, en su oportunidad, las condiciones de coadyuvancia, tutela y protección maximizadora de los derechos político-electorales de pueblos y comunidades indígenas, tales como el derecho de participación política, y asociación;

- VI. Realizar actividades de investigación respecto de estudios, análisis y posibles implicaciones de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del sistema electoral local y en el marco de eventuales sistemas normativos indígenas, así como de otros grupos en situación de desventaja;
- VII. Proponer la generación de vínculos con instituciones públicas y privadas, de carácter estatal, nacional e internacional, interesadas en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de personas y grupos en situación de desventaja; y
- VIII. Las demás que se deriven de la Ley, del Reglamento, del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

---11.- Por otra parte, atendiendo a que la designación como vocales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de este Instituto, de los Consejeros Electorales Dr. Jorge Alberto De la Herrán García y Lic. Rafael Bermúdez Soto, concluye en este mes de enero de 2020, acorde con lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de este Instituto, el cual señala que los dos vocales que integran dicho Comité, serán nombrados por consenso de entre las Consejeras y Consejeros Electorales, y durarán en su encargo un año fiscal, siendo estos cargos rotativos, se designa en su lugar a la Consejera Electoral Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres y Consejero Electoral Liceñiador Oscar Sánchez Félix, quienes ocuparán dicho encargo hasta el mes de enero de 2021. -----

---12.- Finalmente, considerando que el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEES/CG122/16, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2016, aprobó el cambio de denominación de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE, para llamarse Unidad Técnica de Vinculación con el INE y Servicio Profesional Electoral, para efectos prácticos y estar en concordancia con el referido acuerdo, se fusiona la Comisión de Vinculación con el INE y la de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, para denominarse Comisión de Vinculación con el INE y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Luego entonces, para los efectos de lograr una mejor distribución de las obligaciones y un adecuado ejercicio de las atribuciones que conlleva la creación de las Comisiones antes citadas, es necesario realizar una nueva conformación de algunas de las Comisiones Permanentes preexistentes, como también efectuar la integración de las nuevas Comisiones, para quedar de la siguiente manera:

a).- Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral:
Dr. Jorge Alberto De la Herrán García (Titular).
Lic. Rafael Bermúdez Soto.
Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres.

b).- Comisión de Reglamentos y Normatividad:
Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres (Titular).

Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez.
Dr. Jorge Alberto De la Herrán García.

c).- Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos:
Lic. Oscar Sánchez Félix (Titular).
Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres.
Dr. Jorge Alberto De la Herrán García.

d).- Comisión de Vinculación con el INE y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional:
Lic. Oscar Sánchez Félix (Titular).
Mtra. Gloria Icela García Cuadras.
Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez.

e).- Comisión de Innovación Tecnológica:
Dr. Jorge Alberto De la Herrán García (Titular).
Lic. Rafael Bermúdez Soto
Lic. Oscar Sánchez Félix.

f).- Comisión de Comunicación:
Lic. Rafael Bermúdez Soto (Titular).
Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres.
Mtra. Gloria Icela García Cuadras.

g).- Comisión de Modernización y Fortalecimiento Institucional:
Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez (Titular).
Mtra. Gloria Icela García Cuadras.
Lic. Oscar Sánchez Félix.

h).- Comisión para la Atención de Grupos y Personas en Situación de Desventaja:
Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres (Titular).
Mtra. Gloria Icela García Cuadras.
Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez.

---En virtud de los antecedentes, consideraciones y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

ACUERDO

---**PRIMERO.**- Se aprueba la creación y atribuciones de la Comisiones Permanentes de Innovación Tecnológica, de Comunicación, de Modernización y Fortalecimiento Institucional y de la Comisión para la Atención de Grupos y Personas en Situación de Desventaja, por las razones y justificación expuesta en el considerando número diez del presente acuerdo, para quedar integradas de la siguiente manera:

a).- Comisión de Innovación Tecnológica:

Dr. Jorge Alberto De la Herrán García (Titular).
Lic. Rafael Bermúdez Soto.
Lic. Oscar Sánchez Félix.

b).- Comisión de Comunicación:
Lic. Rafael Bermúdez Soto (Titular).
Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres.
Mtra. Gloria Icela García Cuadras.

c).- Comisión de Modernización y Fortalecimiento Institucional:
Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez (Titular).
Mtra. Gloria Icela García Cuadras.
Lic. Oscar Sánchez Félix.

d).- Comisión para la Atención de Grupos y Personas en Situación de Desventaja:
Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres (Titular).
Mtra. Gloria Icela García Cuadras.
Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez.

---SEGUNDO.- Se aprueba la modificación y fusión en la integración de las Comisiones Permanentes de este órgano electoral en los siguientes términos:

a).- Comisión de Reglamentos y Normatividad:
Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres (Titular).
Dr. Jorge Alberto De la Herrán García.
Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez.

b).- Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos:
Lic. Oscar Sánchez Félix (Titular).
Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres.
Dr. Jorge Alberto De la Herrán García.

c).- Comisión de Vinculación con el INE y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional:
Lic. Oscar Sánchez Félix (Titular).
Mtra. Gloria Icela García Cuadras.
Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez.

---TERCERO.- Se designa como vocales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de este Instituto, a los Consejeros Electorales Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres y Lic. Oscar Sánchez Félix, quienes concluirán su encargo en el mes de enero de 2021.-----

---CUARTO.- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos acreditados en el domicilio que se tiene registrado para ello.-----

---**QUINTO.**- Remítase mediante oficio, copia certificada del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral.-----

---**SEXTO.**- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y la página Web de este Instituto.-----


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2020.